



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diecisiete de marzo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2020-00207-00

CONSIDERACIONES

Estudiada la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, observa el Despacho que la misma reúne los requisitos legales, por lo que habrá de admitirse.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE que DAIRO FERNANDO AREIZA HERNÁNDEZ propone contra LINA JARAMILLO ZAPATA a la cual se le imprime el trámite del proceso VERBAL SUMARIO por ser de mínima cuantía. De ella córrase traslado a la parte demandada por el termino de diez (10) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

SEGUNDO: Se advierte a la parte demandada que para poder ser oída dentro del proceso, deberá consignar los cánones adeudados y los que se causen en el transcurso del proceso en la Cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002, del Banco Agrario de Envigado (Antioquia), a nombre de este Juzgado, para el radicado 05360.40.03.002.2020-00207.00.

TERCERO: El presente auto se notifica de conformidad con los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada MARÍA VICTORIA ORTIZ DÍEZ para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

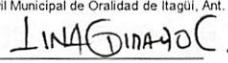
NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

Np

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>059</u> fjado hoy
<u>02-Julio-2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del
Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.
 Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaría